



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 443-2014-JNE*

Lima, cuatro de junio de dos mil catorce

**VISTA** la Resolución Administrativa N.º 041-2014-P-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 4 de junio de 2014.

**CONSIDERANDOS**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal *a*, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), modificada por las Leyes N.º 29688 y N.º 30194, los Jurados Electorales Especiales son órganos temporales que funcionan durante los procesos electorales y son presididos por un juez superior titular en ejercicio, de la Corte Superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del Jurado Electoral Especial, pudiendo ser presididos por un juez superior provisional en el caso de que el distrito judicial no cuente con número suficiente de magistrados titulares.
2. Mediante Oficio Circular N.º 136-2014-P-CSJHN/PJ, remitido el 15 de mayo de 2014 por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se comunicó al Jurado Nacional de Elecciones la designación del doctor Florencio Rivera Cervantes, en calidad de titular en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Yarowilca, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.
3. Asimismo, mediante el Oficio Circular N.º 146-2014-P-CSJHN/PJ, de fecha 27 de mayo de 2014, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, remitió la Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 006-2014-SP-CSJHN/PJ de la misma fecha, con la que se designó como presidente suplente del Jurado Electoral Especial de Yarowilca, al doctor Ebert Raúl Quiroz Laguna.
4. Por medio de la Resolución N.º 433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se estableció la conformación de los Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, entre ellos, el Jurado Electoral Especial de Yarowilca, que se instaló el 1 de junio de 2014, bajo la presidencia del doctor Florencio Rivera Cervantes.
5. La Resolución Administrativa N.º 041-2014-P-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 4 de junio de 2014, dispone el cese, por límite de edad, del doctor Florencio Rivera Cervantes, a partir del día 5 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 107, numeral 9), de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial.
6. Asimismo, la LOJNE, en su artículo 12, concordado con el artículo 35, establece el límite de 70 años de edad, para integrar un Jurado Electoral Especial.
7. En ese contexto, debe darse por concluida la designación del doctor Florencio Rivera Cervantes en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Yarowilca, debiéndose convocar para tal función al suplente, doctor Ebert Raúl Quiroz Laguna.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 5 de junio de 2014, la designación del señor doctor Florencio Rivera Cervantes, en el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Yarowilca para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 443-2014-JNE*

**Artículo segundo.- CONVOCAR** al doctor Ebert Raúl Quiroz Laguna, juez superior provisional designado por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que asuma la presidencia del Jurado Electoral Especial de Yarowilca, previa juramentación ante la presidencia de la referida Corte.

**Artículo tercero.- DECLARAR** que el Jurado Electoral Especial de Yarowilca, correspondiente al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, a partir del 5 de junio de 2014, queda conformado de la siguiente manera:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL	SEDE	CONFORMACIÓN
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE YAROWILCA	CHAVINILLO	<b>PRESIDENTE</b> DR. EBERT RAÚL QUIROZ LAGUNA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JUAN MANUEL TOLEDO CALERO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NORMA INÉS AGUIRRE SOTO

**Artículo cuarto.- RECOMENDAR** a la Corte Superior de Justicia de Huánuco que, en lo sucesivo, observe el límite de edad de los magistrados a efectos de designar a los presidentes de los Jurados Electorales Especiales.

**Artículo quinto.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo sexto.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Jurado Electoral Especial de Yarowilca, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo séptimo.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SS.**  
**TÁVARA CÓRDOVA**

**CHÁVARRY VALLEJOS**

**AYVAR CARRASCO**

**RODRÍGUEZ VÉLEZ**

**Samaniego Monzón**  
Secretario General  
*mar*